

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02664

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 27 DE MAYO DE 2021

26.424

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° - 1553 -

SAN JUAN, 02 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000839/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.702/20 (Autos N°5610/20), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MONTAÑA ROMINA S. Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.702/20 (Autos N° 5.610/20), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MONTAÑA ROMINA S. Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, ante el mediador, Dr. Osvaldo Montiveros, entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Franco José Gabri, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos, Romina Soledad Montaña, Sandra Deolinda Maya y Miguel Roberto Maya y su abogado patrocinante, Dr. Dante Javier García.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Dr. SERGIO UNAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 DIC 2020

Miguel Ángel Lima
S.C. Secretario General de la Gobernación



DECRETO N° 1554 -MOSP - 2020

SAN JUAN, 03 DIC. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A; y el Decreto Acuerdo N° 0042/2019 ; y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0042/2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subsecretaria Administrativa Financiera dependiente de la Secretaría de la Coordinación de la Obra Pública, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que la Sra. Johana Belén Chipre DNI N° 32.652.921, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

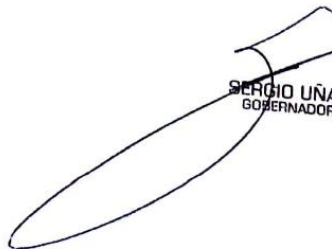
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 14 de diciembre de 2020, a la Sra. Johana Belén Chipre DNI N° 32.652.921, en el cargo de Subsecretaria Administrativa Financiera dependiente de la Secretaría de la Coordinación de la Obra Pública, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1563-SEAYDS-2020

SAN JUAN, 04 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-001688-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación de Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representado en este acto por su titular Lic. Domingo Raúl Tello y el Municipio de Jáchal, representado por el Sr. Intendente Miguel Ángel Vega, en fecha 4 de Agosto de 2020.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto continuar con el desarrollo y ejecución del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU) y el desarrollo de las capacidades de los Municipios en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, debiendo remitirse luego a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo estipulado por el Art 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario, Lic. Domingo Raúl Tello y el Municipio de Jáchal, representado por el Sr. Intendente, Miguel Ángel Vega, en fecha 4 de Agosto del 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados para su intervención, conforme lo establecido por el Art. 150, inc. 2, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Urg. ANA PAOLOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
CALLE BELLA 1167 - SAN JUAN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
debe ser archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 DIC. 2020

Miguel Ángel Luna
AC Registro de la Cámara Legislativa
Secretaría de Control y Gobernación



DECRETO N° 1562 -MHF-2020

SAN JUAN, 09 DIC. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189° inciso 1), y;

CONSIDERANDO:

Que dadas las presentes circunstancias económicas financieras, junto a la intención de otorgar un estímulo especial, por única vez, es viable disponer el pago de una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a aquellos becarios que hubieran percibido beneficios por al menos tres meses en el año 2020 y con beca vigente al 31 de octubre del 2020, incluidos en los Programa de Becas de la Secretaría de Estado de Deportes "ENTRENANDO EN CASA" aprobado por Resolución N° 0398-SED-2020, "ADAPTANDO MI ENTRENAMIENTO" aprobado por Resolución N° 0483-SED-2020, "Programa Deportes Náuticos" aprobado por Resolución 0067-SED-2020 y "PROGRAMA ALTO RENDIMIENTO" aprobado por Resolución N° 0074-SED-2020.

Que dicha Prestación Social se encuentra contemplada como facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el artículo 189 inciso 1).

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese con carácter excepcional, una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en los Programa de Becas de la Secretaría de Estado de Deportes "ENTRENANDO EN CASA" aprobado por Resolución N° 0398-SED-2020, "ADAPTANDO MI ENTRENAMIENTO" aprobado por Resolución N° 0483-SED-2020, "Programa Deportes Náuticos" aprobado por Resolución 0067-SED-2020 y "PROGRAMA ALTO RENDIMIENTO" aprobado por Resolución N° 0074-SED-2020, por un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por persona.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

- En Diciembre de 2020 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)
- En Enero de 2021 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

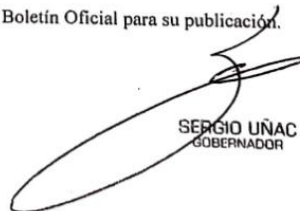
ARTICULO 2°.- Es requisito para acceder a la Prestación Social haber percibido los citados beneficios al menos durante tres meses del año 2020 y encontrarse vigente la beca al 31 de Octubre de 2020.

ARTICULO 3°.- A los efectos de establecer el listado de becarios que cumplen con los requisitos para acceder a la Ayuda extraordinaria establecida en el artículo 1° del presente decreto, la Secretaría de Estado de Deportes deberá emitir resolución con listado que contenga Padrón, CUIL y Apellido y Nombre de los becarios beneficiarios y remitirla a la Dirección Provincial de Informática para la incorporación a la liquidación hasta el día 16 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4°.- Autorícese a la Contaduría respectiva, a liquidar lo establecido en el presente Decreto utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO - 1551 -MOSP-2020

SAN JUAN, 02 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 508-000190-2020, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita el derecho de Renovación de Concesión de un terreno ubicado en el Área Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I.

Que el Área Medio Ambiente y Proyectos Complementarios de la Dirección de Recursos Energéticos, ha verificado y controlado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 235-A, en sus Anexos I-II-III y demás normas vigentes.

Que mediante Resolución N° 634-MOSP-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se otorga al Club Sanjuanino de Caza y Pesca, Personería Jurídica N° 840-G-53, el derecho de Renovación de Concesión del predio en la denominada Área Presa Embalse Quebrada de Ullum AT-I, por un período de treinta (30) años, en el mismo polígono delimitado como fracción A, según superficie y coordenadas Gauss Kruger, según consta en Anexo I del presente Decreto.

Que la misma norma legal en su Artículo 2°, faculta a suscribir el Contrato Administrativo de Renovación de Concesión, entre el Gobierno de la Provincia, representada por la Dirección de Recursos Energéticos, en la persona de su Director, Ing. Civil Alberto Mario Peña y el Señor Presidente del Club Sanjuanino de Caza y Pesca, representado por el Sr. Héctor Raúl Aguilera, cuya suscripción se realizó el día 20 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 235-A.

Que corresponde ratificar la resolución N° 634-MOSP-2020, por el Poder Ejecutivo Provincial, la que obra como Anexo II del presente Decreto.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 634-MOSP-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, que otorga al Club Sanjuanino de Caza y Pesca, el derecho de Renovación de Concesión del Predio, según superficie y coordenadas Gauss Kruger, que consta en Anexo I del presente Decreto en la denominada Área Presa Embalse Quebrada de Ullum AT-I, por un período de treinta (30) años, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N° 235-A, obrando como Anexo II la Resolución N° 634-MOSP-2020 y el Contrato Administrativo suscripto de Renovación de Concesión, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL de un original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 DIC. 2020

Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACIONES

TEXTO:

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Federico Mauricio Páez y Juliana Yanina Zarate Lucero	27.260.855 y 26.204.606	Casa 13 – Manzana L	B° Bella Vista II - Dpto. Pocito	501- 006370- 2007	1790-IPV- 2021
Oscar Alberto Guevara y Adriana Haydee Figueroa	17.471.126 y 16.918.700	Casa 28 – Manzana Q	B° Bella Vista II - Dpto. Pocito	501- 001206- 2008	1791-IPV- 2021
Jorge Javier Rodríguez y Silvina Vanesa Guevara	26.930.851 y 26.452.976	Casa 12 - Manzana L	B° Bella Vista II - Dpto. Pocito	501- 001208- 2008	1793-IPV- 2021
Noelia Inés Páez	23.634.484	Casa 10 – Manzana D	B° La Quebrada - Departamento Rawson	501- 005509- 2009	1794-IPV- 2021
Claudia del Carmen Páez Aballay	27.705.058	Casa 13 – Manzana B	B° La Quebrada - Departamento Rawson,	501- 001027- 2010	1792-IPV- 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CATORCE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales del Poder Judicial es el órgano encargado del diligenciamiento de cédulas y mandamientos, así como de la ejecución de las medidas judiciales en ambas circunscripciones judiciales de la Provincia, a través de su cuerpo de oficiales de justicia.

--- Que, en la mayoría de los Juzgados de Paz Letrados de los Departamentos de la Provincia fuera del Gran San Juan, (Capital, Rivadavia, Rawson, Chimbas y Santa Lucía), prestan servicios agentes que están facultados para el diligenciamiento de notificaciones que se disponen en los procesos que tramitan ante esos Juzgados, destinadas a ser diligenciadas dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL

--- Que, así las cosas, resulta conveniente reorganizar el diligenciamiento en todo el territorio provincial de cédulas y mandamientos de medidas ordenadas en los procesos que tramitan en las dos circunscripciones

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO
MINISTRA

Dr. Juan José Enrique Victoria
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
PRESIDENTE



judiciales, en cualquier fuero y jurisdicción. Ello así, a fin de que, operándose una descentralización en las tareas de notificación y diligenciamiento de mandatos judiciales, atendiendo a principios de eficiencia y economía procesal y de tiempos, como modo de optimizar el servicio y sus costos.

--- Que, en este orden de ideas, se debe dotar de oficiales de justicia a todos los Juzgados de Paz Letrados de aquellos Departamentos que aún no tengan asignado uno entre su personal. Que así mismo es necesario disponer que los agentes que cumplan las funciones de oficial de justicia en la Justicia de Paz, realizan notificaciones y ejecutan medidas en la jurisdicción del juzgado al que pertenecen, cualquiera sea el organismo jurisdiccional que las haya dispuesto.

--- Que, por otra parte, resulta oportuno reforzar con más personal a la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales, a fin de sostener adecuadamente el servicio, en función del importante volumen de notificaciones, provenientes en gran medida de procesos de ejecución fiscal. En tal sentido, se considera conveniente asignar la función de oficial notificador a personal administrativo que presta servicios en otros organismos judiciales, para que ejerza la función de notificar, fuera del horario habitual en que se desempeña, percibiendo por tales diligencias la contraprestación en la misma modalidad que lo hacen aquellos oficiales de justicia que integran la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SANCIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PROVINCIA DE JUSTICIA

--- Por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial, y por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, ACORDARON:

1- Disponer que los agentes facultados a actuar como Oficiales de Justicia con desempeño en los Juzgados de Paz Letrados con asiento en los Departamentos de la Provincia, salvo Capital, Rivadavia, Rawson, Chimbab y Santa Lucia, asuman el diligenciamiento de todas las medidas judiciales, que se ordenen para ser diligenciadas dentro del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sean los organismos jurisdiccionales que las ordenen; con iguales facultades modos y efectos que los integrantes de la Oficina de Notificaciones. Las tareas asignadas serán desempeñadas sin perjuicio de las ejercidas habitualmente en el Juzgado de Paz al que pertenezca.

2- Las medidas judiciales ordenadas para ser diligenciadas y cumplidas en la Jurisdicción de los Departamentos Capital, Rawson, Chimbab, Rivadavia y Santa Lucia, serán tramitadas por la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales.

3- Asignar la función de Oficial de Justicia para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, a la agente Sánchez Eliana Rocío, DNI 35.511.790 quien reviste la categoría de Escribiente Mayor; para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de JACHAL, al agente

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Juan José Enrique Victoria
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Dr. Daniel Gastón Olivares Yapor
PRESIDENTE

Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO
MINISTRA



Romero Cristian Eduardo, DNI 27.764.264, quien reviste la categoría de Escribiente; para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de ZONDA, a la agente Costa Irma Azucena, DNI 24.972.082, quien reviste la categoría de Escribiente Mayor; para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de 9 DE JULIO, al agente Estrella, Cecilia Isabel, DNI 32.214.445, quien reviste la categoría de Oficial Principal; para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de ANGACO, a la agente Navarro, Tatiana Florencia, DNI 29.177.219, quien reviste la categoría de Oficial Principal; y para la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz Letrado de POCITO, al agente Valenzuela Jorge Guillermo, DNI 27.614.055, quien reviste la categoría de Oficial Principal.

4- Facultar al Responsable de la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales, a disponer lo conducente para brindar el servicio en aquellos Departamentos, que por cualquier motivo o circunstancia no puedan contar con la prestación a cargo del oficial de justicia que corresponda; asignando la tarea preferentemente al oficial del Departamento más cercano.

5- Asignar la función de Oficial de Justicia a los siguientes agentes, a efectos de que la cumplan en el ámbito de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos fuera del horario de la jornada normal y habitual que desempeñen en sus organismos de origen: LÓPEZ, HEBER DANIEL, DNI 28.720.761, quien reviste la categoría de Escribiente Mayor; ABDALA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Perez de Gutierrez
ANALIA E. PEREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA P. J. DE JUSTICIA

QUINTANA, ESTEFANÍA VANESA, DNI 26.992.196, quien reviste la categoría de Escribiente Mayor; VEDIA VEGA, LUIS ALBERTO, DNI 35.511.717, quien reviste la categoría de Oficial Principal; ALVAREZ, DANTE OMAR, DNI 17.718.631, quien reviste la categoría de Jefe de Despacho.

6- Los agentes cuya asignación de funciones se dispone por el presente, serán notificados fehacientemente de que la función de Oficial de Justicia asignada, no importa el reconocimiento de mayor retribución que la que perciben en forma permanente, normal y habitual de parte del Poder Judicial, ni ascenso alguno a sus categorías de revista; pudiendo percibir emolumentos por sus servicios bajo la misma modalidad que lo hacen aquellos que integran la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales.


7- Las asignaciones de funciones que se disponen, durarán hasta tanto la Sala III de Superintendencia de esta Corte dicte el acto administrativo que decida lo contrario.

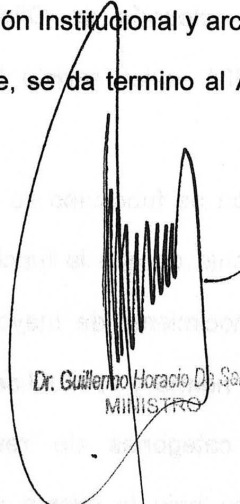
8- Disponer que a través de la Escuela Judicial se organice la capacitación de los agentes con asignación de función de oficial de justicia, a fin de que reciban debida instrucción y formación en materia jurídica aplicable, así como en las modalidades de la gestión e instrumentación de las medidas, con la participación de magistrados y personal de la Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales.

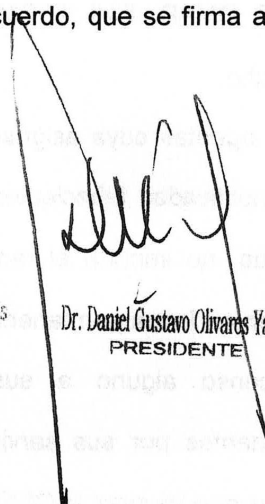


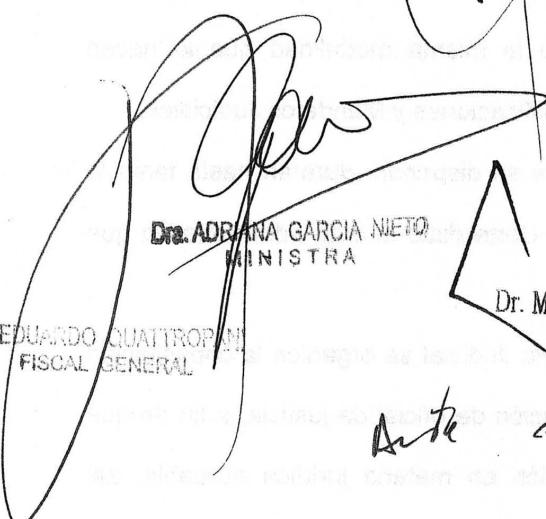
9- Protocolícese, notifíquese a través de la Dirección de RRHH, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

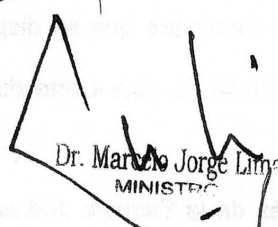
-Dispuesto lo precedente, se da termino al Acuerdo, que se firma ante mí, que doy fe.

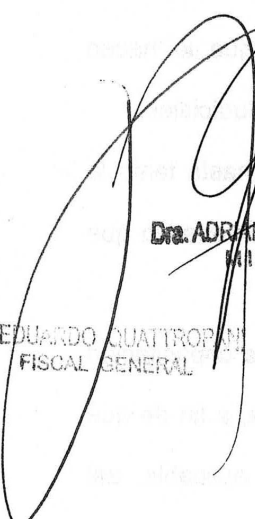

Dr. Juan José Enrique Victoria

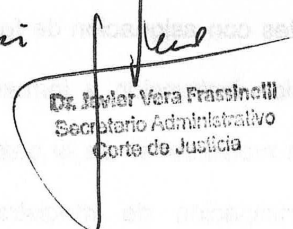

Dr. Guillermo Horacio De Sencis
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
PRESIDENTE

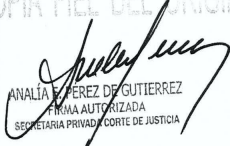

Dra. ADRIANA GARCIA NIETO
MINISTRA


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO


EDUARDO QUATTROPOLI
FISCAL GENERAL


Dr. Javier Vera Frassinetti
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que como es de público y notorio conocimiento, existe un agravamiento de la situación epidemiológica nacional y provincial por causa de la pandemia de Covid-19, lo cual ha impactado también en el Poder Judicial afectando la salud de numerosos agentes y comprometido la normal actividad de la administración.

--- Que la Corte de Justicia considera oportuno adherir a los fundamentos de las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial, que han dispuesto medidas de restricción de circulación y confinamiento de personas, con el objeto de contener el actual estado crítico de la salud pública.

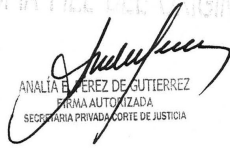
--- Que, a tales fines, resulta procedente contemplar acciones que restrinjan al máximo la presencia y circulación de magistrados, funcionarios, personal, profesionales, justiciables y terceros en general en el ámbito del Poder Judicial.



--- Que, por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la LP N° 358-E, **ACORDARON:**

- 1- Establecer el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir de las 00.00 horas del día 22 de mayo de 2021 y hasta las 24 horas del día 30 de mayo de 2021, inclusive, suspendiéndose la totalidad de los plazos procesales en curso, en todos los fueros e instancias, a excepción del fuero Penal y en el marco de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 2- Disponer que los organismos de turno y habilitados, funcionaran en el horario de 08.00 a 12.00 horas, pudiendo habilitarse días y horas conforme las normas de aplicación.
- 3- Afectar al presente régimen a los magistrados, funcionarios o personal con firma autorizada de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas, de acuerdo a los turnos que se establecerán por Acuerdo de Superintendencia y que entenderán únicamente en los asuntos previstos en el art. 100° de la Ley 358-E, como también a lo atinente a la instrumentación y emisión de órdenes de pago judiciales por créditos de cualquier naturaleza y en todo tipo de proceso.
- 4- Ordenar que los magistrados y funcionarios, afectados a las oficinas de gestión judicial, juzgados y tribunales en turno, garanticen una guardia mínima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

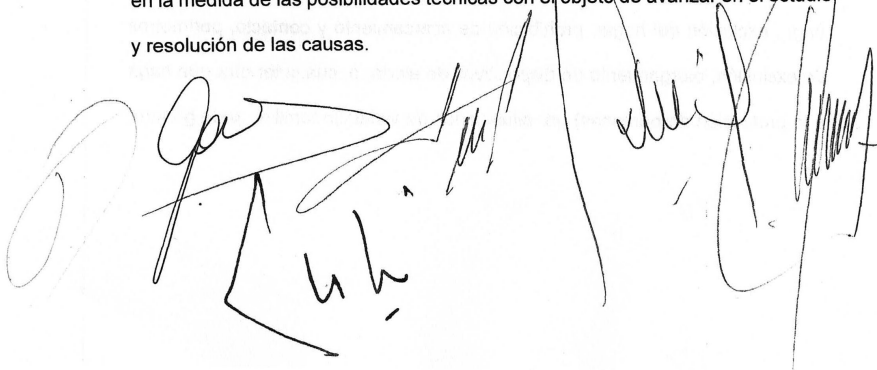


ANALÍA ELVIRA PÉREZ DE SOTTERRE
PRIMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA DEL CORTE DE JUSTICIA

presencial en los organismos. Sin perjuicio de ello, en la medida de lo posible, cumplirán sus funciones en forma electrónica remota.

5- Establecer que el Registro Público de Comercio, el Registro General Inmobiliario, la Oficina de Notificaciones y la Secretaría Social, atenderán únicamente trámites vinculados a los asuntos autorizados por el presente Acuerdo, así como a actividades declaradas esenciales por la normativa provincial y nacional, acreditando la configuración de dichos presupuestos. Las presentaciones deberán recibirse por medios electrónicos, quedando restringida la atención presencial a casos de estricta necesidad, facultando a los responsables de estos organismos para mantener guardias mínimas, privilegiando la gestión remota por medios tecnológicos.

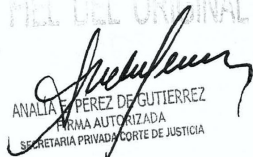
6- Disponer que todo magistrado, funcionario y personal no convocado a prestar servicios conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, no deberá concurrir a su lugar de trabajo por ninguna causa; sin perjuicio de quedar afectados a disposición para ser convocados a prestar servicios en forma presencial en caso de ser necesario, debiendo cumplir labores en forma remota en la medida de las posibilidades técnicas con el objeto de avanzar en el estudio y resolución de las causas.





- 7- Establecer que los asuntos habilitados deberán ser presentados electrónicamente ante el juzgado o tribunal del fuero en turno, quedando dicha causa radicada en el mismo.
- 8- Disponer la recepción de presentaciones autorizadas en el art. 100 de la LP N° 358-E, exclusivamente mediante uso de la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV), debiendo cumplirse con las pautas de aplicación establecidas en el Acuerdo General N° 53/2020. Toda presentación que no se ajuste a los supuestos de excepción, se tendrá por no presentada. En caso que por cualquier causa no estuviere habilitado el uso de la MEV, podrá usarse a los fines de las presentaciones judiciales, el correo electrónico, debiendo remitirse en formato PDF únicamente a las casillas oficiales de los juzgados y tribunales del Poder Judicial. Asimismo, se admitirán presentaciones en formato papel, cuando estas deban ser presentadas ante la Corte de Justicia.
- 9- Suspender por el plazo establecido en el presente, los turnos otorgados mediante plataforma MEV, así como también la obtención de nuevos turnos.
- 10- Disponer que durante la vigencia de este Acuerdo, se tendrán por prorrogadas las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas, (v.gr., exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alerta, o, cualquier otra que haga a la protección de personas) por situaciones de violencia familiar, o de género,

ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto, o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. La prórroga dispuesta por la presente, se tendrá por notificada en todas las causas donde resulte aplicable con la sola publicación de este Acuerdo.

11- Disponer en materia penal, la tramitación de los procesos solamente en aquellas causas con personas privadas de su libertad, o en las que existan situaciones de posible vulneración victimológica, o con un evidente riesgo de pérdida de un derecho o a sufrir un grave perjuicio de las partes; privilegiando en la medida de lo posible los medios tecnológicos para el desarrollo de los actos a llevarse a cabo. Tal criterio deberá ser aplicado restrictivamente por los juzgados del fuero penal (de Instrucción, Correccionales, integrados en la Unidad Conclusiva de Causas y Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia), la Cámara Penal (en sus dos Salas) y la Corte de Justicia. Asimismo, por el Colegio de Jueces de Garantía, Tribunal de Impugnación y Oficina Judicial Penal. El fuero de Flagrancia continuará bajo la modalidad ya fijada en los Acuerdos preexistentes. El Juzgado de Ejecución Penal deberá, dentro del marco señalado, ejercer plenamente su competencia y jurisdicción, extremando con criterio jurídico y prudencia las medidas de la emergencia sanitaria vigentes y el uso de la tecnología que preserve la salud de los involucrados. Determinar que los profesionales abogados y/o auxiliares de justicia intervinientes, deberán



efectuar en tales procesos, sus pretensiones en forma electrónica, salvo imposibilidad o urgencia.

12- Autorizar la realización de audiencias en la medida que resulte estrictamente necesario conforme a los protocolos sanitarios vigentes y en la medida de lo posible, mediante medios tecnológicos previstos en la normativa de aplicación.

13- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

14- Facultar al Presidente de la Corte de Justicia a dictar resoluciones complementarias que tengan por objeto disponer medidas operativas y reglamentarias de la actividad durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo y en el marco del actual contexto sanitario.

15- Las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación sanitaria por Covid-19.

16- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Adriano Garrido Nieto
Ministra

Dr. Eduardo Quattropani
Corte de Justicia

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. Pablo Jorge Lima
MINISTRO

RESOLUCIONES

"2021 – Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 196 – IG PJ – 2021

SAN JUAN, 21 de mayo de 2021

VISTO:

Las leyes nacionales N° 19.550 y 26.994, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, concordantes y sucesivos, la ley provincial N° 150-A, la Ley de Necesidad y Urgencia N° 235-A, los Decretos Acuerdo N° 009/2020 y 0010/2020 y sus concordantes y sucesivos, emitidos por el Gobierno de la Provincia de San Juan, Decreto N° 441-MG-2020 de adhesión al DNU N° 297/2020, la Resolución N° 0108-MG-2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y Resoluciones N° 0173-IGPJ-2020 y 0184-IGPJ-2020, como las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de San Juan, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en lo relativo a las medidas de prevención y profilaxis; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas y las adhesiones realizadas por la Provincia de San Juan, para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19 (SARS-CoV2), el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución N° 0173-IGPJ-2020 -de fecha 19 de marzo de 2020- resolvió suspender las autorizaciones para celebrar asambleas generales y reuniones del órgano de administración de las entidades sujetas su contralor, prorrogando el mandato de las autoridades de las mismas hasta el cese de la emergencia sanitaria declarada. La medida tuvo por fin preservar la salud pública.

Que atendiendo a la necesidad de buscar alternativas para posibilitar la realización de asambleas generales y reuniones del órgano de gobierno, el señor Inspector General por Resolución N° 0184-IGPJ-2020 -de fecha 20 de mayo de 2020- dispuso que durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por él y sus eventuales prórrogas, se admitieran las asambleas generales y reuniones del órgano de administración de las entidades sometidas a su contralor, bajo la modalidad remota mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, estableciendo los recaudos a cumplir, aún en los supuestos en los que el estatuto social no lo hubiera previsto.

Que posteriormente por Resolución N° 241-IGPJ-2020 se adoptaron medidas escalonadas para el reinicio de las asambleas generales o reuniones del órgano de gobierno, que se traducían en el reinicio de las autorizaciones en forma parcial y, progresiva.

Que atento al contexto sanitario y a las nuevas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional tendientes a prevenir, contener y mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), como así también atenuar su impacto sanitario, por Resolución N° 0173-IGPJ-2020 se resolvió suspender la autorización para celebrar -en forma presencial- asambleas generales y reuniones anuales de las entidades sujetas al contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas durante la emergencia sanitaria, consecuentemente se dispuso la prórroga del mandato de las autoridades de las mismas; posteriormente Resolución N° 0184-IGPJ-2020 se establecieron y de cumplimiento efectivo, que disponían el reinicio de las asambleas generales o reuniones del órgano de gobierno, que se traducían en el reinicio de las autorizaciones en forma parcial y, progresiva.

Que en el contexto sanitario actual resulta imperioso adoptar nuevas medidas tendientes a prevenir, contener y mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), como así también atenuar su impacto sanitario. En consecuencia y de conformidad al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 20 de mayo de 2021, resulta menester suspender la autorización para celebrar bajo la modalidad presencial las reuniones de los órganos de administración y reuniones y asambleas generales de los órganos de gobierno, de las entidades sujetas al contralor de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que atento a que se encuentra aún pendiente de cumplimiento el plazo establecido en los artículos 2°, 5° y 9° de la Resolución 241-IGPJ-2020, corresponde suspender la aplicación de los mismos y en consecuencia prorrogar los mandatos de las autoridades de las asociaciones civiles y fundaciones sujetas al contralor de esta Inspección General, suspender la autorización para celebrar asambleas generales y reuniones de los órganos de gobierno y administración de las mismas, a partir de las 00.00 horas del día 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive, con excepción de los centros de jubilados y pensionados, en cuyo caso se mantendrá mientras se mantenga el estatus sanitario declarado por la Ley N° 2035-A, sucesivas y concordantes. Que durante este periodo se suspende la aplicación de las multas que pudieran corresponder por la celebración de las asambleas generales y reuniones de los órganos de gobierno, celebradas fuera del término estatutario.

Que corresponde ratificar la Resolución 184-IGPJ-2020 para la celebración de asambleas generales y reuniones de los órganos de gobierno bajo la modalidad remota -virtual- en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Que en el caso de los centros de jubilados y pensionados -asociaciones civiles- dado que la mayor parte de sus asociados son personas humanas mayores a sesenta (60) años, considerados personas de riesgo, corresponde exceptuarlas de la autorización para celebración de asambleas generales bajo la modalidad presencial, y consecuentemente, prorrogar sus mandatos mientras continúe su estatus sanitario.

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 150-A y concordantes.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

POR ELLO;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se suspende la autorización, a partir del 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, para la celebración de asambleas generales y reuniones bajo la modalidad presencial de las entidades civiles y sociedades por acciones sujetas al contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza, a partir del 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, solo la celebración de asambleas generales y reuniones bajo la modalidad remota de las entidades civiles y sociedades por acciones sujetas al contralor de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 3°.- Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 el mandato de las autoridades naturales de las asociaciones civiles y fundaciones sujetas al contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 4°.- Se prorroga el mandato de las autoridades de los centros de jubilados y pensionados mientras se mantenga el estatus sanitario declarado por la Ley N° 2035-A.

ARTÍCULO 5°.- Se suspende la aplicación de sanciones pecuniarias a las asociaciones civiles de primer grado hasta el 30 de octubre de 2021, por la celebración de asambleas generales fuera del término estatutario para el tratamiento fuera de término de los ejercicios económicos anual cerrados hasta el 31 de diciembre de 2019 y 2020.

ARTÍCULO 6°.- La Inspección General de Personas Jurídicas podrá suspender o denegar las autorizaciones para celebrar asambleas generales y reuniones; así como también establecer límites y restricciones por razones de orden público, seguridad y salud pública.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0196 -IGPJ- 2021

ARTÍCULO 7°.- Se ratifica la Resolución N° 0184-IGPJ-2020.

ARTÍCULO 8°.- Se abroga la Resolución N° 0241-IGPJ-2020.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución debe entrar en vigencia a partir del 22 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 10.- Téngase por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Colegio Notarial de San Juan, Foro de Abogados de San Juan y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, oportunamente archívese.



Dr. JUAN PABLO DARA
INSPECTOR GRAL
PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PRIVADA N° 10/21

EXPTE N° 3437-S-2021

DECRETO N° 0912, de fecha 20 de Mayo de 2021.-

OBJETO: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO".

APERTURA: 04/06/2021 a las 10:00 hs., en la Sala de Cuadros 1° piso del Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00).


VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 32.500,00).


RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 4 DE JUNIO A LAS 9:30HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 13:30 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 4 de junio de 2021 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Privada se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.


LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan


CPN PAULA CUELLO SCIDA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Capital
Dirección de Compras y Suministros

EDICTO

LICITACION PRIVADA N° 08/2021

EXPTE. N° 3436-D-2021

DECRETO N° 0809, de fecha 10 de mayo de 2021.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN INFORMA QUE DEBIDO A LAS RESTRICCIONES ANUNCIADAS, SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07/06/2021 A LAS 10:00 HS.

A saber:

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA RENOVACIÓN DE BOULEVARD DE CALLE FRAY MAMERTO ESQUITÚ Y ALREDEDORES".

APERTURA: 07/06/2021 a las 10:00hs, en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 01/100 (\$ 4.867.931,01).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 24.339,00).

RECEPCION DE LA PROPUESTA: HASTA EL DÍA 7 DE JUNIO A LAS 9:30 HS, EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de 8,00 a 13:30 hs., a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 7 de junio de 2021, y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Privada se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-



LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



San Juan, 26 de mayo de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

PRORROGA

Licitación Pública N° 10/21, Expte. 1300-00355-2021, fijase para el día 8 de junio de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Adquisición de Forestales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 213-SEAyDS-21 fechada el día 29 de marzo de 2021

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Diez Mil (\$10.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 10/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 10/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 18.954 Mayo 26/28 \$ 1.560.-

TEXTO:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPEDIENTE N° 102-0126-21

RESOLUCION N° 675-SGG-21

LICITACION PUBLICA N° 01/21

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia, por un periodo de Doce (12) meses a partir del 01/07/2021.

La apertura de sobres con ofertas, se realizara el día **08 de Junio de 2021** a las **09:30 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Nucleo 6 -2° piso Centro Cívico.

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACION de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ **20.000,00**

Cta. Cte. 18.950 Mayo 26/28 \$ 780.-



Form. AD

San Juan: 21 de mayo de 2021-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas Dirección de Mantenimiento y Obras

Menores

TEXTO:

LICITACION PUBLICA Nº 07-21 / Expte. Nº 502- 000626-21 / 09:30 Hs.

" ADQUISICION DE BIENES TIPO CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENORES" –DEPARTAMENTO - CAPITAL - SAN JUAN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 69/00 (**\$1.046.827,69**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

CANTIDAD: BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICOS CON PUNTERA (216) Y ZAPATOS DE SEGURIDAD DIELECTRICOS (103)

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **06 DE JULIO DE 2021**, A LAS **NUEVE TRIENTA HORAS (09:30 HS)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DIA **26 DE MAYO DE 2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.



San Juan, 26 de mayo de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/21, Expte. 1300-000785-2021, fijase para el día 8 de junio de 2021, a las 10:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Adquisición de Forestales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 345-SEAyDS-21 fechada el día 20 de mayo de 2021

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Diez Mil (\$10.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -


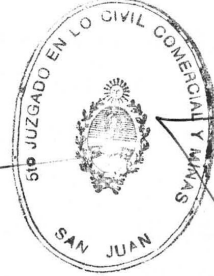

USUCAPIÓN

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil en Autos N° 126718, caratulados "**MONTENEGRO SUSANA ELENA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**" ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: San Juan, 31 de octubre de dos mil dieciocho. AUTOS---VISTOS---Y CONSIDERANDO:--- RESUELVO: 1) - Hacer lugar a la demanda, 2- Declarar, en los términos del art. 1905 del C.C.yC., que la Sra. Catalina Petrona Barboza ha adquirido por usucapión, a partir del año 1986, la propiedad del inmueble ubicado en calle Rawson 1861 norte, Dto. Albardón, con N.C. de origen N° 10-52-760180 conforme Plano de Mensura N° 10/3813/10 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de ésta Provincia, con una superficie según mensura de Un mil doscientos cinco con 95/100 m² (1.205,95), cuyos límites son al Norte con Callejón Vargas ptos. 2-3 mide 59.27 mts.; al Sur con Parcela N.C. 10-52-750190 ptos. 7-1 mide 7.26 mts., ptos. 6-7 mide 0.96 mts., ptos. 5-6 mide 6.78 mts. y ptos. 4-5 mide 48.96 mts.; al Este con Parcela N.C. 10-52-760200 ptos. 3-4 mide 18.64 mts. y al Oeste con calle Rawson ptos. 1-2 mide 20.01 mts.; 3- Ordenar que se inscriba el dominio a nombre de la Sra. Susana Elena Montenegro previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4- Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6- Costas a la parte actora (art. 66 C.P.C.).

Otra sí dice: San Juan, 15 de noviembre de 2018.---VISTOS--- Y CONSIDERANDO-----RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y

corregir el error incurrido en el pto. 2 de la sentencia definitiva de fecha 31 de octubre de 2018, y donde dice "...Sra. Catalina Petrona Barboza..." debe decir "... Sra. Susana Elena Montenegro...". Fdo. Carlos Fernandez Collado.-

FEDERICO DE LA TORRE CARRERA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

DANIEL EDUARDO GÓMEZ
JUEZ SUBROGANTE

N° 75.108 Mayo 26-27 \$ 1.390.-

SUCESORIOS

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ DANIEL EDUARDO ,D.N.I. 14.609.828 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177762 caratulados "GOMEZ DANIEL EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-




MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.827 Mayo 27/31 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **TEJADA ADRIANA BEATRIZ**, D.N.I. 18.011.495 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177731 caratulados "TEJADA ADRIANA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 20 de mayo de 2021.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.826 Mayo 27/31 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (**MARIA NAVARRO DE CORRALES**) D.N.I: 8.082.825 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 124913. caratulados "NAVARRO DE CORRALES MARIA.". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. **SAN JUAN**, 23 de FEBRERO de 2021.

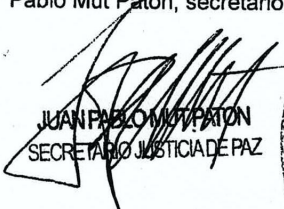


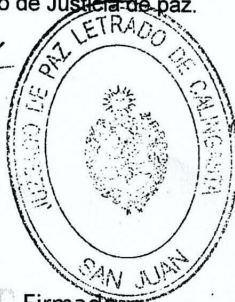
VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR


N° 75.200 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: para que haga valer sus derechos en Autos N°: 66/20 SUC V caratulados: "VALENZUELA GLADYS CARMELIA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 20 de abril de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza - Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de paz.


JUAN PABLO MUT PATON
 SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
 JUEZ DE PAZ LETRADO DE CALINGASTA

**MUT
 PATON
 Juan
 Pablo**

Firmado digitalmente por
 MUT PATON
 Juan Pablo
 Fecha:
 2021.05.14
 13:18:34 -03'00'

EDICTOS

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 42.294, caratulados “BARIFUSA JORGE MIGUEL S/SUCESORIO”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **BARIFUSA JORGE MIGUEL, D.N.I N° 06.742.292**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación .El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf.art.692 in fine del C.P.C./Ley 8037.. Jáchal, San Juan, 12 de mayo de 2021.-



Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.489**, “**DURAN JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**”. cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **DURAN JUAN CARLOS, D.N.I. N° 25.235.071** Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación.

El plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-con. art.692 del CPL/Ley 988-O. San Juan, Jáchal 18 de abril de 2021.



Dra. MARÍA PAULA PÁEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.407**, **“PAEZ NELLY MERCEDES S/ SUCESORIO”**. cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **PAEZ NELLY MERCEDES, D.N.I. N° 05.610.090**. Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación.

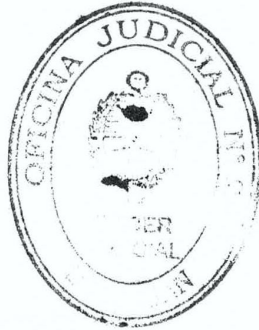
El plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-con. art.692 del CPL/Ley 988-O. San Juan, Jáchal 30 de abril de 2021.



Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORRES RIPOLL SALVADOR a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°174683, CARATULADOS "TORRES RIPOLL SALVADOR S/ Sucesorio (conexidad con AUTOS N° 70023)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de mayo de 2021.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de José Agustín Bustos D.N.I. 6.743.348 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176121 caratulados "BUSTOS JOSE AGUSTIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de noviembre de 2020.-



DR. ROMINA NAQUIS
PROSECRETARIA

N° 75.203 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BRIZUELA MONICA RAQUEL, D.N.I. N° 20.989.820** en autos N° 176937, caratulados: "BRIZUELA MONICA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 17 de mayo de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.205 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANDRADA CESAR WALDO D.N.I. 6.760.869 y RIVERA HILDA PILAR D.N.I 3.677.707 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176365, CARATULADOS "ANDRADA CESAR WALDO Y RIVERA HILDA PILAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 19 de mayo de 2021.



Dña. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 75.206 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALVERDE DORA ALIDA D.N.I. 3.704.670 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175447, CARATULADOS "VALVERDE DORA ALIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de mayo de 2021.

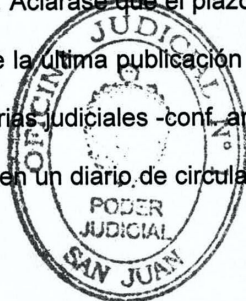


MARCELA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.207 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZALAZAR JUSTO, D.N.I. N° 3.141.358** en autos N° 53536, caratulados: "ZALAZAR JUSTO S/ <Sucesión Ab Intestato>", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2021.



Dra. Ana María Bastián
Prosecretaria

N° 75.213 Mayo 21/27 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **BARBOZA LADISLADO DNI N 6.725.916 Y FLORES GREGORIA ESTAQUIA Doc. ident. N° 02.501.121** en autos N° 4643/20, caratulados **BARBOZA LADISLADO Y FLORES GREGORIA ESTAQUIA ,SUCESORIO**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O) . SAN JUAN, 6 de mayo de 2021.-



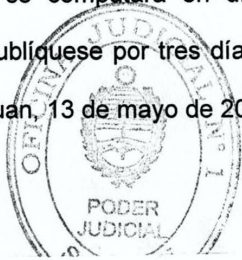
Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.215 Mayo 21/27 \$ 80.-



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. JORGE NESTOR MOLINA, D.N.I. N° 8.147.148** en autos N° 176751, caratulados: "MOLINA JORGE NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.216 Mayo 21/27 \$ 80.-



EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CORRALES ANTONIA, D.N.I. N° 03.804.193** en autos N° 173079, caratulados: "CORRALES ANTONIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2021.



Cintia N. Oyarzábal López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.199 Mayo 21/27 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MENENDEZ DE MANSILLA ANTONIA RAQUEL y MANSILLA ORLANDO LORENZO en Autos N° 15733/2021 MENENDEZ DE MANSILLA ANTONIA RAQUEL- MANSILLA ORLANDO LORENZO S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 19 de mayo de 2021.


Dra. Romina Ferrer
FIRMA AUTORIZADA




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ

BARASSI
MINETTO
María
Eugenia
Firmado
digitalmente por
BARASSI MINETTO
María Eugenia
Fecha: 2021.05.19
16:07:01 -0300

N° 75.111 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESPINOSA Y VALDIVIELSO EMILIO IGNACIO D.N.I.14.074.784 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177224, CARATULADOS "ESPINOSA Y VALDIVIELSO EMILIO IGNACIO S/ Sucesorio" Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de mayo de 2021.

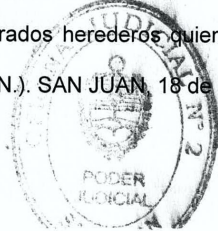



Lic. FRANCISCO JAVIER CANZARIES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.109 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RODRIGUEZ FIGUEROA ELENA MIRTHA DNI 6.616.903** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177063, CARATULADOS "RODRIGUEZ FIGUEROA ELENA MIRTHA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de mayo de 2021.



Paola Casado Bianchi
SECRETARIA

N° 75.107 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CHACÓN EDUARDO ESTEBAN D.N.I 21.361.492** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177161, CARATULADOS "CHACÓN EDUARDO ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de mayo de 2021.

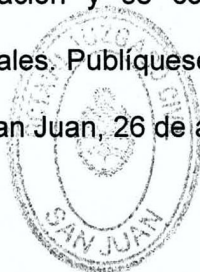



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.106 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MAYA RUFINA, D.N.I. N° 789.450** en autos N° 172781, caratulados: "MAYA RUFINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO

Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ ANGELA NELIDA D.N.I. 4.188.472 y RODRIGUEZ HUMBERTO MARINO D.N.I.6.769.422 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175419, CARATULADOS "RODRIGUEZ ANGELA NELIDA Y OTRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de abril de 2021.

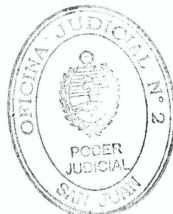


Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.102 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BAEZ HUGO ESTANISLAO D.N.I.6.708.670 y RETA MARIA DEL CARMEN HILARIA D.N.I. 3.306.962 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175076, CARATULADOS "BAEZ HUGO ESTANISLAO Y RETA MARIA DEL CARMEN HILARIA. S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de mayo de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.224 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VELA MARIA DOLORES** ,D.N.I. 6.250.785 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177602 caratulados "VELA MARIA DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 75.223 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALCAYAGA MIGUEL ANGEL** D.N.I. 11.515.385 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177438, CARATULADOS "ALCAYAGA MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de mayo de 2021.



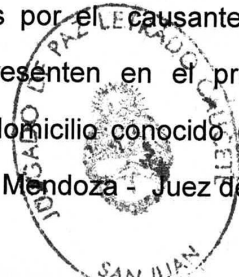
Lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.222 Mayo 26/28 \$ 80.-



EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32732-B, caratulados: "MATTA MARIA JUANA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 1 de febrero de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 75.221 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. JOSE MARCIAL FLORES, D.N.I. Nº 14.734.514** en autos Nº 176164, caratulados: "FLORES JOSE MARCIAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.

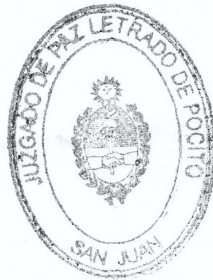
MARIA SOLEDAD VARGAS
SECRETARIA



Nº 75.220 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN ANDRES ALFARO, en Autos N° 31102, caratulados: "**ALFARO, CRISTIAN ANDRES S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de mayo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.115 Mayo 26/28 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **SOMBRA HUGO DARIO dni 27.617.155** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6783/21, Caratulados: "SOMBRA HUGO DARIO S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de mayo de 2021

Dr. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA

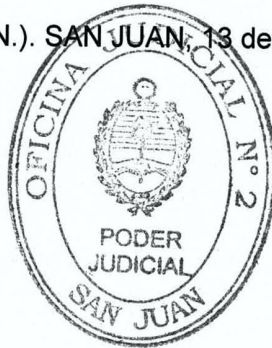


Dr. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 75.114 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

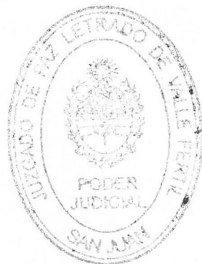
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GALDEANO MIGUEL D.N.I. 6.772.081 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177868, CARATULADOS "GALDEANO MIGUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de mayo de 2021.



Natallia Romero
NATALLIA ROMERO
JUZGADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALCARAZ PEDRO ANTONIO**, con DNI n° 6.731.941; en autos n° 51/21, caratulados **ALCARAZ PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 13 de mayo de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

N° 75.113 Mayo 26/28 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	80,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	80,00

26-05-21